Majes, 30 mayo de 2025.

# ACUERDO DE CONCEJO N.º 067-2025-MDM

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de la fecha; Proveído N.º 000391-2025-A/MDM de Despacho de Alcaldía; Informe N° 00000230-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000345-2025/SEP/GDUGR/MDM de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Oficio N° 00674-2025-MTPE/3/-24.1.10 Llamkasun Perú-Unidad Territorial Arequipa (Exp:00048224) y,

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el inciso 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nro. 004-2012. TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR y la Ley N°31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de -Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Liamkasun Perú", en adelante el MOP, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1 se aprobó la Directiva N° 0008-2025-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" - 2025 - |"; asimismo el numeral 6.6 de la Directiva, establece que el listado de las AII elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000103-2025-MTPE/3/24.1 de fecha 27. mayo.2025, se resuelve la "(...) Aprobación del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-86) en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" - 2025 - I;

Que, mediante Oficio N° 000674-2025-MTPE/3/24.1.10 con registro de Trámite Documentario N° 00048224 de fecha 28.mayo.2025, la Jefa de la Unidad Territorial Arequipa Llamkasun Perú comunica que la Ficha Técnica registrada en el Banco de Proyectos con código 0400001497 denominada "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Alameda de la Colina en el Centro Poblado de Santa María de la Colina, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa" ha sido revisada en gabinete y campo por el revisor de Fichas Técnicas Ing. Wilson Fidel Vilca Sucasaca con registro CIP N° 222317 y con servicio para la revisión de fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata, en distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" - 2025 - I, para la Unidad Territorial Arequipa Grupo N° 05, con Orden de Servicio N° 0000973-2025, declarando la Ficha Técnica en estado de ELEGIBLE", por lo que cita al titular de la entidad de la Municipalidad Distrital de Majes a la suscripción del convenio;

Que, el Informe N° 00000345-2025/SEP/GDUGR/MDM de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos en atención al Oficio N° 000674-2025-MTPE/3/24.1.10 realiza un análisis de lo expuesto por la Jefa de la Unidad Territorial Arequipa "Llamkasun Perú" y puntualiza lo siguiente: El objetivo principal del convenio es generar empleo temporal mediante el financiamiento otorgado por el Programa "Llamkasun Perú" al Órgano Ejecutor para la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata ; El compromiso principal por parte del Programa es realizar la transferencia financiera a nuestra entidad, brindar la asistencia técnica, antes, durante y posterior a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata; La Municipalidad Distrital de Majes tiene como compromiso cumplir con lo que está establecido en la Guía Técnica que nos proporcionara el programa para cumplir con las actividades antes, durante y posterior a la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata. Por lo que, para poder realizar la firma del convenio entre las instituciones, es necesario contar con la aprobación del Concejo Municipal, por lo que recomienda que sea remitido todo el presente expediente administrativo al Pleno del Concejo para que en uso de sus atribuciones decida la aprobación del "Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°: 04-0020-AII-86" y autorización del alcalde a la suscripción del mismo;

Que, el Informe N° 00000230-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas correspondientes, se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, para su aprobación; por lo que debe de ser derivado al pleno del concejo municipal para que, en uso de sus atribuciones, APRUEBE la suscripción del "CONVENIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA N°. 04-0020-AII-86" para la ejecución de la actividad de la actividad de Intervención Inmediata: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Alameda de la Colina en el Centro Poblado de Santa María de la Colina, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma -Departamento de Arequipa". Asimismo, de ser procedente la autorización del Concejo Municipal respecto a la suscripción del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N°. 04-0020-AII-86"; se deberá de autorizar al Titular de la Entidad la suscripción de dicho Convenio;

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N°27972 establece respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del **"CONVENIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA N°. 04-0020-AII-86"** entre el Ministerio de Trabajo por medio del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Distrital de Majes para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Alameda de la Colina en el Centro Poblado de Santa María de la Colina, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma -Departamento de Arequipa" con código de actividad del programa "Llamkasun Perú" 0400001497, y en atención a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor alcalde Jenry Federico Huisa Calapuja, proceda a la suscripción del presente convenio aprobado en Sesión de Concejo, en atención al artículo precedente, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE